



REGLAMENTO DE NOMBRAMIENTO DEL HERMANO HONORARIO

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta Directiva de la Hermandad, consciente de la importancia y necesidad de premiar con distinciones honoríficas, como prueba pública de respeto y estima, a aquellas personas que en su quehacer diario han colaborado y apoyado a la Hermandad con una conducta cristiana, coherente con lo que manda la Santa Madre Iglesia; con devoción piadosa y entrega, sin más interés que el amor a Dios y; a nuestra Madre la Virgen de la Cabeza, ha decidido crear la figura del Hermano Honorario de la Hermandad, articulado en el presente reglamento de nombramiento, que no contradice lo preceptuado en los estatutos de la Hermandad y en el derecho canónico, ni en modo alguno se crea *ad hoc* para premiar a persona concreta, sino; como más arriba queda explicado, a personas piadosas que han ayudado notablemente a nuestra Hermandad.-



ARTÍCULO 1.-

La Junta Directiva de la Hermandad es consciente de la necesidad de otorgar distinciones honoríficas como prueba pública de respeto, admiración y estima a personas que en su quehacer diario y durante un espacio de tiempo prolongado han colaborado y apoyado a la Hermandad con una conducta cristiana coherente con lo que manda la Santa Madre Iglesia, con devoción y entrega; sin más interés que el amor a Dios y, a Nuestra Madre la Virgen de la Cabeza.

ARTÍCULO 2.-

El objeto de crear esta distinción es premiar con este título a personas que cumplan con las condiciones mencionadas en el artículo precedente, así como regular el proceso de su elección y derechos de estos.



ARTÍCULO 3.-

El perfil del hermano honorario se ha de ajustar a las líneas generales ya expuestas, subrayando que la persona recibe exclusivamente honores por su comportamiento ejemplar ante la Iglesia y amor a Nuestra Madre.

ARTÍCULO 4.-

Los candidatos propuestos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Personas, sea cual fuere su condición.
- b.- No pertenecer ni haber pertenecido como hermano a la Hermandad Ntra. Sra. De la Cabeza.
- c.- No se deben proponer candidatos, únicamente por razón de su empleo, cargo o puesto ocupado en su carrera profesional.
- d.- No se debería proponer candidato a persona que ya lo fuera de otra hermandad.
- e.- Hermanos; solo a título póstumo, que en el momento de su muerte lo fueran, y de forma continuada durante más de 30 años o cifra inferior si la muerte es prematura y; que se hayan distinguido y colaborado eficazmente con la Hermandad, excluyendo a todos aquellos que en su día fueron, o en el momento son miembros de la Junta Directiva.



ARTÍCULO 5.-

Se constituirá una junta para otorgar la distinción de hermano honorario; encabezada por el presidente, de la que serán miembros en calidad de vocales.

- Señor cura capellán de la hermandad
- El vicepresidente de la Hermandad
- El tesorero de la Hermandad
- El contador de la Hermandad
- El secretario de la Hermandad
- Los cuatro vocales de la Hermandad
- Un hermano de edad avanzada que estuviera en condiciones de serlo.
- Un hermano joven; mayor de edad, que estuviera en condiciones de serlo.

a.- El secretario de la Hermandad, actuará como secretario, levantando acta de las decisiones adoptadas.

b.- El secretario será el custodio del libro de sesiones de la junta, en el que se guardará copia del expediente generado en cada nombramiento.



ARTÍCULO 6.-

Para iniciar el proceso de selección y elección se observará lo siguiente:

a.- Todo candidato deberá ser propuesto por un miembro de la Junta o hermano.

b.- Los motivos que hacen al candidato acreedor de la distinción, se reflejarán con todo detalle en el documento "Cédula de propuesta de Hermano Honorario"

c.- Se podrán proponer un máximo de dos hermanos honorarios al año.

d.- En caso de que no se propongan candidatos, el nombramiento quedará desierto.

e.- Las propuestas de hermano honorario a título póstumo se harán en el año de su óbito, siempre que este se produjera antes del 1 de agosto y en el año siguiente si se produce después de esa fecha.

f.- Si bien se podrán hacer propuestas de hermanos fallecidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento hasta los cinco años de vigencia del mismo.



ARTICULO 7.-

El plazo de presentación de candidatos se cerrará el 1 de agosto del año en que se proceda al nombramiento y la Junta se reunirá antes del 15 de agosto, con el objeto de deliberar sobre las propuestas recibidas del año en curso.

ARTÍCULO 8.-

La votación tendrá carácter secreto, cada vocal tendrá un voto, contemplándose las posibilidades de manifestarse a favor, en contra o abstención. En caso de empate, el Señor Cura Capellán tendrá voto de calidad. Del resultado de la deliberación se levantará acta por el secretario de la junta.

ARTÍCULO 9.-

La comunicación al personal nombrado la hará el presidente mediante escrito y la distinción se acreditará mediante cédula.

ARTÍCULO 10.-

La entrega de la cédula, tendrá lugar dentro de los actos del comienzo de las fiestas patronales, pregón de las mismas y; antes de la celebración de vísperas, a la que nos acompañará. Se realizará con toda solemnidad y respeto que merece el nombrado. Junto con la cédula, se entregará una medalla de Nuestra Madre la Virgen de la Cabeza.



ARTÍCULO 11.-

Las personas a las que se les otorgue la distinción de Hermano Honorario merecen una especial consideración por parte de la Hermandad, de la que se les considera miembros y a las que:

- a.- Se invitará a los actos que celebre la Hermandad.
- b.- Se reservará un lugar preferente en aquellos que confirme su asistencia.
- c.- Su nombre y nombramiento constará en los libros de sesiones de la Junta de Hermano Honorario.
- d.- Habrá un cuadro en el que figurarán los nombres de todos los Hermanos Honorarios de la Hermandad Ntra. Sra. de la Cabeza.
- e.- A los nombrados a título póstumo se les nombrará expresamente en la misa que por los hermanos difuntos la Hermandad dedica el día 9 de septiembre.



EI PRESIDENTE

Fdo. Pablo J. Olmo diaz

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Angel Rodrigo Gonzalez

EL SECRETARIO

Fdo. Pedro L. Saiz Olmo

EL TESORERO

Fdo. Fco. Martinez Rodriguez

LA CONTADORA

Fdo. Gema Rodrigo Olmo

VOCAL

Fdo. Pilar Olmo García

VOCAL

Fdo. Raquel Ramos Malea

VOCAL

Fdo. Marcial Olmo Diaz

VOCAL

Fdo. José Sanz Campos

Vº Bº EL CAPELLÁN

Fdo. J. Ignacio Uribes Lopez

